

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 116.

Junta provincial de Turismo.

Siendo interés general de la Nación conservar fielmente el patrimonio artístico y arqueológico legado por nuestros mayores, lugar donde más claramente se manifiesta el pasado de los pueblos, y constituyendo sus restos materiales una de las principales causas del movimiento turístico, merced al cual nuestra Patria alcanza no sólo el beneficio moral de ser conocida y apreciada en el extranjero sino la utilidad material que de esta provechosa fuente de riqueza se deriva.

De acuerdo con las leyes vigentes y muy especialmente con lo que preceptúa el Real decreto-ley de 9 de Agosto de 1926, relativo a la defensa de la riqueza monumental y artística de España; he creído conveniente recordar a los señores Alcaldes de esta provincia la prohibición absoluta de consentir la demolición en todo o en parte, así como la de aprovechar materiales, en todos aquellos monumentos o ruinas que se hallen catalogados como pertenecientes al Patrimonio artístico Nacional y en aquellos otros de dueños no conocidos que desde tiempo inmemo-

rial se reputen propiedad del Estado, provincia o municipio.

Y en su virtud, espero del celo de dichas autoridades locales y de los Ayuntamientos, ejercerán la más escrupulosa vigilancia para evitar el deterioro intencionado o el monoscabo codicioso de cuantos edificios antiguos (tales como castillos, murallas, puentes, iglesias o ermitas abandonadas, palacios en ruinas, rollos, etc.), están incluidos en el término municipal de su jurisdicción, haciendo responsables a sus contraventores en la forma que determinan las leyes vigentes.

Soria 26 de Abril de 1929.

El Gobernador-Presidente,
JULIO PIERNAS.

CIRCULAR NÚM. 117.

Por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, han sido declarados prófugos los mozos Lucas Molina Nieto, hijo de Lorenzo y Juana, del Ayuntamiento de Hinojosa de la Sierra y reemplazo de 1929; Pedro Almazán Hernández, hijo de Francisco y Paula, del Ayuntamiento de Ledesma de Soria y reemplazo de 1918; Jerónimo Puertas Andrés, hijo de Jenaro y Dominica, del Ayuntamiento de Molinos de Duero y reemplazo de 1929; Saturnino Soriano Serrano, hijo de Eusebio y Saturnina, del Ayuntamiento de Montenegro de Cameros; Prudencio Soriano Soriano, hijo de Robustiano y Julia, del Ayuntamiento de idem y reemplazo de 1929; Domingo García Nuñez, hijo de Nicolás y Juana, del Ayuntamiento de La Muedra; Jesús Moreno de Lucas, hijo de Matías e Inocencia, del Ayuntamiento de idem y reemplazo de 1929; Justo Moreno Hernández, hijo de Lucas y Francisca,

del Ayuntamiento de La Muedra y reemplazo de 1927; Aquilino Orden Gómez, del Ayuntamiento de Ocenilla y reemplazo de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que por las fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de los individuos de referencia, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de la expresada Junta.

Soria 26 de Abril de 1929.

El Gobernador.
JULIO PIERNAS.

CIRCULAR NÚM. 118.

Por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia han sido declarados prófugos los mozos Dativo Blazquez Villares, hijo de Pablo y Victoria, del Ayuntamiento de Quiñonería y reemplazo de 1929; Daniel Garijo Barranco, hijo de Aniceto y Victoria, del Ayuntamiento de Robollar y reemplazo de 1929; Martín Lorenzo Calvo, hijo de José y Leonarda, del Ayuntamiento de Reznos y reemplazo de 1929; Félix Moreno García, hijo de Justo y Gabriela y Manuel Valdecantos García, hijo de Juan y Nicolasa, del Ayuntamiento de Rollamienta y reemplazo de 1929; Rufino Alvaro Vacas, hijo de Vicente y Andrea; Aureliano Martín Brieva, hijo de Eustaquio e Isidra; Gregorio Pérez Hernández, hijo de Bernardo y Nicolasa, y Alfredo Pérez Molina, hijo de Vicente y Juana, del Ayuntamiento de El Royo y reemplazo de 1929; Isaias Jiménez Arribas, hijo de Patricio y Amalia y Felipe Larrad Pérez, hijo de Felipe y Elisa, del Ayuntamiento de San Andrés de Soria y reemplazo de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que por las fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de los individuos de referencia, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de la expresada Junta.

Soria 29 de Abril de 1929.

El Gobernador,
JULIO PIERNAS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN
Núm. 506.

Ilmo. Sr.: Señalado por Real orden de este Ministerio núm. 1.070, de 9 de Octubre de 1928, un plazo improrrogable de dos meses para que los Inspectores municipales de Sanidad comple-

tasen los respectivos expedientes del escalafón provisional del Cuerpo, y habiéndose dictado con posterioridad la Real orden de 16 de Marzo último, en virtud de la cual se reconoce el derecho de pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, a los facultativos comprendidos en el artículo 1.º de esta última disposición, concediéndoseles al propio tiempo poder figurar en el escalafón del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad que se está confeccionando; con objeto de no demorar indefinidamente la confección del escalafón citado, con evidente perjuicio para los intereses del Cuerpo, y con el fin de facilitar a los nuevamente admitidos el envío de los documentos que han de completar todos los expedientes, para que ninguno de los aspirantes pierda el derecho de ser incluido en el citado escalafón.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se señale el plazo improrrogable de dos meses, a partir de la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, para que los Inspectores municipales de Sanidad comprendidos en la Real orden de este Ministerio núm. 308, de 16 de Marzo del año actual, puedan completar los respectivos expedientes, considerándose excluidos definitivamente del escalafón provisional cuantos no hayan cumplido este requisito en el indicado plazo.

2.º Que la presente disposición se reproduzca en los *Boletines oficiales* y *Boletines* de los Colegios Médicos y de los Institutos de Higiene de todas las provincias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1929.—MARTINEZ ANIDO.—Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* del día 23 de Abril)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN
Núm. 579.

Ilmo. Sr.: La necesidad de resolver antes de que finalice el presente ejercicio los expedientes sobre concesión del Subsídío a familias numerosas que han de tener efectividad dentro del mismo, obliga, lo mismo que en años anteriores, a señalar un plazo dentro del cual sean presentadas las solicitudes que han de quedar resueltas antes del 31 de Diciembre próximo, con arreglo al Real decreto ley de 21 de Junio de 1926 y Real decreto de 30 de Diciembre del mismo año.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las solicitudes, con todos los documentos complementarios, formuladas tanto por los que aspiren por primera vez a la concesión del subsidio en el año actual como por los que hubieran obtenido ya tales beneficios en años anteriores y aspiren a renovarlos en el presente, deberán tener entrada en este Ministerio de Trabajo y Previsión, antes del día 1.º de Diciembre próximo.

2.º Que sólo se equiparen a las anteriores las solicitudes que pasada la fecha que antes se cita, y antes del 15 del mismo mes, tuvieran entrada en este Ministerio, cuando el retraso obedeciere a causas ajenas a la voluntad del peticionario, no siendo en ningún caso aplicable esta excepción a los ingresados con posterioridad a esta última fecha.

3.º Que aquellos solicitantes que no hubieran aportado toda la documentación exigida para justificar su derecho, deberán remitir la que faltare antes de que expire el mes de Noviembre próximo.

4.º Todas aquellas instancias que tengan entrada con posterioridad a los plazos fijados anteriormente, se darán por no recibidas hasta el 1.º de Enero de 1930, en que se les dará el curso que proceda.

5.º Los expedientes que tuviesen documentación incompleta y cuyos solicitantes no hubiesen salvado dicha deficiencia antes de expirar el próximo mes de Noviembre, se considerarán equiparados a los del caso precedente.

6.º Los Gobernadores civiles publicarán esta disposición en los *Boletines oficiales* de sus respectivas provincias y cuidarán de que se le dé también publicidad en los Ayuntamientos y en la Prensa de las mismas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1929.—AUNOS.—Señor Director general de Acción Social y Emigración.

(Gaceta del día 28 de Abril.)

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

PROPUESTA PROVISIONAL DEL MES DE ENERO DE 1929.

Relación nominal de las clases de segunda y primera categoría del Ejército y de la Armada que han sido significadas para los destinos que se expresan, por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes, con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925 y reglamento para su aplica-

ción, de 6 de Febrero de 1928. (Gaceta núm. 40.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS.

PROVINCIA DE SORIA

342. Cartero de Bliccos; Cabo Alonso Miñano Chacón, con 3-10 11 de servicio.

343. Cartero de Cardejón; soldado Emilio Crespo Barneto, con 5 6-0 de servicio.

344. Cartero de Quintanilla de Tres Barrios; soldado Juan Muñoz Vidal, con 5-2 16 de servicio

345. Cartero de la estación de Arcos de Jalón; Cabo Jorge Lorrio Mateos, con 3-10 3 de servicio.

346. Cartero de Herrera; soldado Rafael Carrara Castaño, con 3-7 19 de servicio.

347. Cartero de Valdeluviel; soldado Agapito Delgado Cecilia, con 3 0-0 de servicio. (Lo desempeña interinamente.)

348. Desierto.

349. Peatón de Hinojosa de la Sierra a Dombellas, Cabo Miguel López Hidalgo, con 0-11-3 de servicio.

350. Peatón de Pinilla del Olmo a Villasayas; soldado Julián Bartolomé Tundidor, con 4 0-0 de servicio. (Lo desempeña interinamente.)

351. Peatón de El Collado a Navavellida; soldado Leandro Reglero García, con 2-8 23 de servicio.

352. Peatón de Morón de Almazán a Barrio de La Señuela; Cabo Dativo Pascual Jiménez, con 3 4 19 de servicio.

Ayuntamiento de Burgo de Osma.

921. Vigilante de Arbitrios; soldado herido en campaña, Francisco Cardenal Ricote, con 4-4 24 de servicio.

Otro; soldado Esteban Soria Alvaro, con 2 7 10 de servicio. (Preferencia de naturaleza, vecindad e interinidad.)

Ayuntamiento de Fuentelmonge.

922. Alguacil; soldado Alejandro Moriñigo Martín, con 4 9-25 de servicio.

923. Guarda de campo, soldado herido en campaña Moisés Diez Incógnito, con 11-10-0 de servicio.

Ayuntamiento de Madruédano.

924. Guarda del monte dehesa boyal, Cabo Lorenzo Fuentes Gutiérrez, con 5 10-27 de servicio.

925. Guarda local de campos, Cabo José Avia Guinovart, con 3 4-6 de servicio.

Madrid, 26 de Abril de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

(Gaceta del día 27 de Abril.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado 3.º—Licencias.

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Febrero último, y días que se indican, a los individuos cuya vecindad también se expresa.

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza..	Armas	Galgos.
185	San Felices	D. Carlos Calvo.	2	1	»	»
186	Deza	Juan Esteras	2	1	»	»
187	Velilla de San Esteban	Francisco Latorre	2	1	»	»
188	San Esteban de Gormaz.	Aniceto Romero.	2	1	»	»
189	Berlanga	Juan Catalina	2	1	»	»
190	Molinos de Razón	Marcos Revuelto	2	1	»	»
191	Valduérteles	Eulogio Jimenez	4	1	»	»
192	El Royo	Pedro Orte	4	»	1	»
193	Idem	El mismo	4	1	»	»
194	Utrilla	Nicolás Rangil	4	1	»	»
195	Castilruiz	Felipe Soriano	4	1	»	»
196	Montuenga	Gregorio Martinez.	4	1	»	»
197	Benamira	José Andrés	4	1	»	»
198	Somaén	Martin del Molino	4	1	»	»
199	Reznos.	Fidel Serrano	4	1	»	»
200	Cihuela	Luis Morales.	4	1	»	»
201	Talveila.	Eugenio Torroba	4	1	»	»
202	Adradas.	Alejandro Natividad Hernandez	4	1	»	»
203	Monteagudo	Mariano Santa Maria Ruiz	4	1	»	»
204	Yelo	Juan Lopez.	4	»	1	»
205	Blacos	Juan Romero	5	1	»	»
206	Almarza	Paulino Alvarez.	5	»	1	»
207	Cantalucia	Hilario Soria	5	1	»	»
208	Castilfrio de la Sierra	Basilio Cabezón	5	1	»	»
209	Barriomartin	Eleuterio Gomez	5	1	»	»
210	Osma	Ambrosio Puebla	5	1	»	»
211	Rollamienta	Demetrio Izquierdo	5	1	»	»
212	Almarza	Manuel Larrad	5	1	»	»
213	Idem	Victoriano Larrad	5	1	»	»
214	Olvega.	Andrés Jimenez	6	1	»	»
215	Idem	Miguel Marin	6	1	»	»
216	Santa Maria de Huerta	Enrique Jenaro Montón	6	»	1	»
217	Abejar	Andrés Diez	6	1	»	»
218	Idem	Luis Almeria	6	1	»	»
219	Sotillo del Rincón	Francisco Gonzalez.	6	1	»	»
220	Peralejo.	Marcelo Andrés	6	1	»	»
221	Corvesin	Felipe Lopez	6	1	»	»
222	Velilla de los Ajos.	Lorenzo Borque	6	1	»	»
223	Cuevas de Ayllón.	Enrique Alonso	6	1	»	»
224	Alcoba de la Torre	Crescenciano Aguilera	6	1	»	»
225	Somaén	Demetrio Huerta	6	1	»	»
226	Nomparedes	Alejandro Sanz	6	1	»	»
227	Tajahuerce	Demetrio Calonge	6	1	»	»
228	La Olmeda	Gregorio Moreno	6	1	»	»
229	Valdeavellano	Pedro Garcia	7	1	»	»
230	Santa María del Prado	Manuel Velilla	7	1	»	»
231	Hinojosa del Campo	Emilio Ibañez	7	1	»	»
232	Idem	Teodoro Ibañez	7	1	»	»
233	Centenera de Andaluz.	Estanislao Gomez	7	1	»	»
234	Castillejo de Robledo	Anastasio Cuesta	7	1	»	»
235	Deza	Tomás Morales.	7	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día...	Clase de licencia		
				Caza	Armas..	Cargos..
236	Barca.	D. Mariano Antón	8	1	»	»
237	Fuentelarbol.	Modesto Lafuente	8	1	»	»
238	Idem	Daniel Poza	8	1	»	»
239	Idem	Florencio del Amo	8	1	»	»
240	Torlengua	Pablo García	8	1	»	»
241	Idem	Angel García	8	1	»	»
242	Idem	Mariano García	8	1	»	»
243	Los Campos	Alejandro Sanz	9	1	»	»
244	Agreda	Eusebio Planillo	9	1	»	»
245	Alcubilla de Avellaneda	Antonio Ortega	9	1	»	»
246	Villar del Ala	Anatolio Gallego	9	1	»	»
247	Olmillos	Felipe Díez	9	1	»	»
248	Piquera de San Esteban	Gil Díez	9	1	»	»
249	Quintanas de Gormaz	Feliciano Aylagas	9	1	»	»
250	Alcubilla de las Peñas	Benito Pascual	9	1	»	»
251	Torralba de Medina	Angel Riosalido	9	1	»	»
252	Villar del Campo	Andrés Gonzalo	9	1	»	»
253	Soria	Baldomero Hernando	9	»	1	»
254	Almenar	Eugenio Pascual	9	1	»	»
255	Agreda	Francisco Ruiz	9	1	»	»
256	Calderuela	Epifanio Andrés	11	1	»	»
257	Navabellida	Deogracias Ridruejo	11	1	»	»
258	Fuentepinilla	Juan Calvo	11	1	»	»
259	Almazán	Valentin Zapatero	11	»	1	»
260	Idem	Jesús Zapatero	11	»	1	»
261	Torraño	Braulio Gonzalez	11	1	»	»
262	Idem	Gildardo Peña	11	1	»	»
263	La Cuesta	Lidio Laguna	11	1	»	»
264	Atauta	Zacarias Tomás	11	1	»	»
265	La Alameda	José Muñoz	12	1	»	»
266	Hinojosa del Campo	Ramón Martínez	12	1	»	»
267	Fuentelsaz	Pedro Marrón	12	1	»	»
268	Borjabad	Ambrosio Lapeña	13	1	»	»
269	Corvesin	Marcelino Fernandez	13	1	»	»
270	Fuentecantos	Cesáreo Arcija	14	1	»	»
271	Agreda	Manuel Abad	14	1	»	»
272	Dévanos	Valeriano Martínez	14	1	»	»
273	Peñalcazar	Valentin Martínez	15	1	»	»
274	Almazul	Carlos Rubio	15	1	»	»
275	Castillejo de Robledo	Gregorio Cristobal	15	1	»	»
276	Covaleda	Juan Mediavilla	16	1	»	»
277	Cardejón	Gerardo Gonzalo	16	1	»	»
278	Matamaña	Jose Hernandez	16	1	»	»
279	Sauquillo de Alcazar	Narciso Ibañez	16	1	»	»
280	Muro de Agreda	Juan Calvo	16	»	1	»
281	Langa de Duero	Miguel Sauza	16	1	»	»
282	Idem	Constantino de Pablo	16	1	»	»
283	Brias	Modesto Colás	16	1	»	»
284	Alcubilla del Marqués	Cándido Puebia	16	1	»	»
285	Arcos	Antonio Lopez	18	1	»	»
286	Santa María de Huerta	Ricardo Cabrerizo	18	1	»	»
287	Montenegro	Felipe Esteban	18	1	»	»
288	Liceras	Manuel Bravo	18	1	»	»
289	Monteagudo	José Monge	18	1	»	»
290	Idem	Juan Monge	18	1	»	»
291	Quiñonería	Emiliano Rubio	19	1	»	»
292	Idem	José María Rubio	19	1	»	»
293	Idem	Emilio Rubio	19	1	»	»
294	Santa María de Huerta	Cenón Socuéllamos	20	1	»	»
295	Momblona	Manuel Jimenez	20	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia..		
				Caza..	Armas..	Galgos..
296	Valdanzo.....	D. Anón Moraga	20	1	»	»
297	Taroda.....	Mariano León Molinero	20	1	»	»
298	Arcos	Modesto Blasco	20	»	1	»
299	Tardelcuende	Vicente Lafuente	20	1	»	»
300	Fuentelmonge	Zacarias Salvachua.....	21	1	»	»
301	Idem	Federico Lafuente.....	21	1	»	»
302	Idem	Emeterio Salas	21	1	»	»
303	Arcos	Ramón Moreno	21	1	»	»
304	Villálvaro.....	Acisclo Izquierdo.....	21	1	»	»
305	Idem	Daniel Mamolar.....	21	1	»	»
306	Idem	Tomás Delgado.....	21	1	»	»
307	Chércoles	Roque de Gracia.....	21	1	»	»
308	Medinaceli	Angel de Diego	21	1	»	»
309	Matalebreras	Uldarico Sebastián.....	21	1	»	»
310	Villar del Campo	Cecilio Ruiz	21	1	»	»
311	Nepas	Ramón Blandi	21	1	»	»
312	Mosarejos	Vicente García.....	21	1	»	»
313	Utrilla	Pío Cuadra	22	»	1	»
314	Muriel Viejo	Romualdo Mingote	22	1	»	»
315	Valtueña	Francisco Pinilla.....	22	1	»	»
316	Peñalcazar	Dionisio Portero.....	22	1	»	»
317	Valdenegrillos	Pedro Ramos	22	1	»	»
318	Idem	Rafael Saenz	22	1	»	»
319	Idem	Adrián Moreno.....	22	1	»	»
320	Cueva de Agreda.....	Francisco García.....	22	»	1	»
321	Deza	Timoteo Lafuente.....	23	1	»	»
322	Valdealvillo	Juan de la Villa	23	1	»	»
323	Matute.....	Andrés Tundidor.....	23	1	»	»
324	Molinos de Duero	Pompeyo Pérez	25	1	»	»
325	Idem	Abundio Rodríguez	25	1	»	»
326	Carabantes.....	Ladislao Caballero	25	1	»	»
327	Rollamienta	Santiago Mateo.....	25	1	»	»
328	La Muela	Miguel Blanco	25	1	»	»
329	Peroniel	Ambrosio Lozano	25	1	»	»
330	Berlanga.....	Gregorio Riertas.....	25	1	»	»
331	Valdelinares.....	Juan Martínez	26	1	»	»
332	Idem	Ecequiel Carro.....	26	1	»	»
333	Arancón	Jorge Vijuesca	26	1	»	»
334	Almajano	Eliodoro La Iglesia	26	1	»	»
335	Soria	Agustín D. de Alfaro.....	26	1	»	»
336	Quintana Redonda	Francisco Moñux.....	26	1	»	»
337	Palacio	Ciriaco Jiménez	26	1	»	»
338	Calatañazor	Gregorio Vinuesa.....	27	1	»	»
339	Abioncillo	Nicolás García.....	27	1	»	»
340	Idem	Herminio García	27	1	»	»
341	Zayuelas.....	León Fuente	27	1	»	»
342	Vinuesa	Benito Fernandez	27	1	»	»
343	Montenegro.....	Silvano Sebastián.....	27	1	»	»
344	Idem	José Sebastián	27	1	»	»
345	Olvega.....	Bruno Jimeno.....	27	1	»	»
346	Almazul	Conrado Cisneros	28	1	»	»
347	Ojuel	Guillermo Asensio.....	28	1	»	»
348	Centenera del Campo.....	Juan Ortega	28	1	»	»
349	Soria	Félix Calonge.....	28	1	»	»
350	Nomparedes	Alejandro García.....	28	1	»	»
8	Alcozar	Rufino García.....	4	»	»	1
9	Matanza	Esteban Navas.....	7	»	»	1
10	Adradas.....	Florentino Lapeña.....	9	»	»	1
11	Caltojar.....	Máximo Yubero	15	»	»	1
12	Carazuelo	Mateo Serrano.....	15	»	»	1

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Caza.

Soria 1.º de Marzo de 1929.—El Gobernador, Julio Piernas.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Anuncios.

Habiéndose terminado las obras de acopios y empleo de piedra en los kilómetros 133 al 138 de la carretera de 2.º orden de Burgos a Soria, cuyos materiales fueron extraídos o acopiados en los términos municipales de Las Casas (Ayuntamiento de Soria y Toledillo), se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1920, para que los que tengan que reclamar contra el contratista D. Sixto Morales, puedan hacerlo en el plazo de 30 días, a contar de la fecha en que aparezca este anuncio, remitiendo los Alcaldes a este Gobierno civil, informadas, cuantas reclamaciones se presenten, o en caso contrario, la certificación negativa correspondiente.

Soria 26 de Abril de 1929.—El Gobernador, Julio Piernas.

Habiéndose terminado las obras de acopios y empleo de piedra en los kilómetros 208 y 209 de la carretera de 2.º orden de Valladolid a Soria, cuyos materiales fueron extraídos o acopiados en el término municipal de Soria, se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1920, para que los que tengan que reclamar contra el contratista D. Félix Martínez, puedan hacerlo en el plazo de treinta días, a contar de la fecha en que aparezca este anuncio, remitiendo los Alcaldes a este Gobierno civil, informadas, cuantas reclamaciones se presenten, o en caso contrario, la certificación negativa correspondiente.

Soria 26 de Abril de 1929.—El Gobernador, Julio Piernas.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Emilio Rabal Ruiz, Recaudador de Hacienda en la zona de Burgo de Osma,

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de contribución rústica, urbana, industrial, utilidades de la riqueza moviliaria y demás conceptos que están a mi cargo, correspondientes al segundo trimestre del año actual, tendrá lugar en

los pueblos y días del mes de Mayo que a continuación se expresan:

Alcoba de la Torre, 4; Alcozar, 3 y 4; Alcubilla de Avellaneda, 5 y 6; Alcubilla del Marqués, 22; Aldea de San Esteban, 12; Atauta, 10; Aylagas, 19; Berzosa, 19; Bocigas de Perales, 7; Boós, 26; Burgo de Osma, 7, 8, 10 y 11; Caracena, 25; Carrascosa de Abajo, 12; Carrascosa de Arriba, 21; Casarejos, 10; Castillejo de Robledo, 3 y 4; Cubilla, 21; Cuevas de Ayllón, 17 y 18; Espeja de San Marcelino, 4 y 5; Espejón de Soria, 3; Fresno de Caracena, 13; Fuentearmegi, 11; Fuentecambrón, 5 y 19; Fuentecantales, 19; Gormaz, 3; Herrera de Soria, 11; Hoz de Abajo, 24; Hoz de Arriba, 23; Ines, 14; Langa de Duero, 6, 7 y 8; Liceras, 17; Lodares de Osma, 21; Losana, 15 y 26; Madruédano, 4; Matanza de Soria, 19; Miño de San Esteban, 7 y 8; Modamio, 7; Montejo de Liceras, 19 y 20; Morcuera, 23 y 24; Muriel de la Fuente, 20; Muriel Viejo, 20; Nafria de Ucero, 12 y 13; Navaleno, 9; Nograles, 6; Noviales, 18; Olmillos, 7; Osma, 23 y 24; Peñalba de San Esteban, 9; Perera (La), 5; Piquera de San Esteban, 10; Quintanas de Gormaz, 5 y 9; Quintanas Rubias de Abajo, 20 y 22; Quintanas Rubias de Arriba, 21; Quintanilla de Tres Barrios, 20; Recuerda, 15 y 16; Rejas de San Esteban, 9; Retortillo de Soria, 8 y 9; San Esteban de Gormaz, 16, 17 y 18; San Leonardo, 7 y 8; Santa Maria de las Hoyas, 15 y 16; Sauquillo de Paredes, 7; Soto de San Esteban, 26 y 27; Talveila, 21; Tarancueña, 11 y 12; Torralba del Burgo, 19; Torremocha de Ayllón, 28 y 29; Ucero, 12; Vadillo, 11; Valdanzo, 5 y 6; Valdemalque, 5; Valdenarros, 2; Valdenebro, 20; Valderromán, 22; Valvenedizo, 3 y 14; Velilla de San Esteban, 5; Vildé, 6; Villálvaro, 10; Villanueva de Gormaz, 8, y Zayas de Torre, 8.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y contribuyentes, que tendrán en cuenta que el período de cobranza voluntaria del actual trimestre, principia en 1.º de Mayo y termina el 10 de Junio próximo, y que los contribuyentes que no hayan hecho efectivas sus cuotas en esta última fecha, incurrirán desde luego en el apremio del 20 por 100, que quedará reducido al 10 para los que recojan sus recibos desde el al último del citado mes de Junio.

Burgo de Osma 24 de Abril de 1929.—El Recaudador, Emilio Rabal.

D. Pedro Tarancón Moreno, Recaudador de Hacienda en la zona de Almazán,

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas de contribución pertenecientes al segundo trimestre del ejercicio actual, tendrá lugar en los pueblos

de la referida zona los días del mes de Mayo siguientes:

Almazán, 6, 7, 8 y 9; Borjabad, 3 y 17; Coscurita, 4 y 16, y Viana, 5 y 18.

Asimismo hago saber: Que los contribuyentes que dejasen transcurrir el día 10 de Junio sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio del 20 por 100; pero si pagan sus débitos desde el día 10 al último de dicho mes, solo tendrán que satisfacer el 10 por 100 de recargo.

Almazán 25 de Abril de 1929. El Recaudador, Pedro Tarancón.

D. Máximo Jiménez León, Recaudador de Hacienda en la zona de San Pedro Manrique,

Hago saber: Que la recaudación de las contribuciones correspondientes al segundo trimestre del ejercicio actual, tendrá lugar en los días del mes de Mayo y en los pueblos según a continuación se expresa:

San Pedro Manrique, 14 y 15; Acrijos, 16; Armejún, 17; Buimanco, 18; El Collado, 4; Fuentebella, 20; Huérteles, 8; Matasejún, 5; Oncala, 4; San Andrés de San Pedro, 5; Sarnago, 10; Taniñe, 11; Valdemoro de San Pedro, 19; Vea, 20; Ventosa de San Pedro, 7, y Villarijo, 21.

Asimismo hago saber: Que los contribuyentes que dejasen transcurrir el día 10 de Junio sin satisfacer sus recibos, incurrirán en el apremio del 20 por 100, pero si pagan sus débitos desde el día 10 al último de dicho mes, sólo tendrán que satisfacer el 10 por 100 de recargo.

Lo que hago público, cumpliendo lo que dispone la Instrucción vigente, rogando a los Sres. Alcaldes den a este anuncio la mayor publicidad posible en bien de los contribuyentes.

Buimanco 25 de Abril de 1929.—El Recaudador, Máximo Jiménez.

D. Gumersindo Peña Varas, Recaudador de Hacienda en las zonas de Barcones, Berlanga de Duero y Caltojar,

Hago saber: Que la cobranza de la contribución por todos conceptos, pertenecientes al segundo trimestre del corriente año, tendrá lugar en cada pueblo y sitios de costumbre, los días siguientes del próximo mes de Mayo:

Abanco, 14; Alaló, 13; Alpanseque, 18; Arenillas, 11; Bayubas de Abajo, 12 y 13; Baraona, 19 y 20; Barcones, 19 y 20; Berlanga de Duero, 29, 31 y 1.º de Junio; Brías, 15 de Mayo; Cabreriza, 15; Caltojar, 10 y 11; Lumías, 12; Marazovel, 21; Morales, 14; Paones, 28; Rello, 22; Riba, 10, y Torrevicente, 21.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en cumplimiento a lo prevenido

en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; advirtiéndoles a los contribuyentes que dejen transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre respectivo sin satisfacer sus recibos, que incurrirán en apremio, con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento.

Retortillo de Soria 23 de Abril de 1929.—El Recaudador, Gumersindo Peña.

D. Eusebio Laseca Hernández, Recaudador de contribuciones en la zona de Aguaviva,

Hago saber: Que la recaudación rústica, urbana, industrial, utilidades y demás que están a mi cargo, correspondiente al segundo trimestre de 1929, tendrán lugar en los pueblos y días del mes de Mayo que a continuación se expresan:

Aguaviva, 13 y 14; Beltejar, 7 y 8; Blocona, 9 y 10; Radona, 7 y 14, y Utrilla, 11 y 12.

Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en el periodo voluntario o sea hasta el 1.º inclusive del tercer mes de cada trimestre, quedarán automáticamente incurso en el apremio del único grado, que llevará consigo el recargo del 20 por 100 de la cuota; pero si hicieran efectiva ésta dentro del plazo comprendido entre los días 20 y 30 del citado mes del trimestre, el recargo que habrán de satisfacer será solamente el de 10 por 100.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los Sres. Alcaldes y contribuyentes de los pueblos antes citados.

Buitrago 25 de Abril de 1929. El Recaudador, Eusebio Laseca.

D. Andrés A. Lezcano, Recaudador de Hacienda en la zona de Deza,

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de contribuciones por todos conceptos, correspondiente al segundo trimestre del año actual, tendrá lugar en los pueblos y días del mes de Mayo que a continuación se expresan:

Cihuela, 4 y 11; Reznos, 7 y 14; Alameda, 8 y 15; Carabantes, 8 y 15; Mazaterón, 10 y 16; Miñana, 10 y 16; Deza, 13 y 27; Peñalcazar, 18, y Quiñonería, 18.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio; advirtiéndoles a los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas hasta el día 10 de Junio próximo, quedan incurso en el único grado que lleva consigo el recargo del 20 por 100 sobre las cuotas, pero que sufrirá solamente el recargo del 10 por 100 el que satisfaga sus cuotas entre los días 20 y último del citado mes.

Deza 19 de Abril de 1929.—El Recaudador, Andrés A. Lezcano.